

Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres

Recomendaciones de política pública



Activemos el cambio.

Desactivemos la violencia.

Iniciativa Spotlight — Programa Regional para América Latina

Una iniciativa de las Naciones Unidas financiada por la Unión Europea



**Iniciativa
Spotlight**
Para eliminar la violencia
contra las mujeres y los niños



OEA/MESECVI

Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones de política pública.

Iniciativa Spotlight – Programa Regional para América Latina.

Esta publicación se ha realizado bajo el programa conjunto de la Iniciativa Spotlight y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y El Caribe.

© 2021, PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

© 2021, Iniciativa Spotlight

Todos los derechos reservados.

Nota preliminar: Este informe es un anexo del estudio Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones de política pública. El trabajo de campo y la investigación a la que hace referencia el presente anexo corresponde al periodo de julio a diciembre de 2020.

Revisión de estilo: Concepción Ramirez y Mariela Villalobos a través de ONU Voluntarios.

Diagramación: Grace Allemant y María Jesús Alvarado a través de ONU Voluntarios.



Una iniciativa de las Naciones Unidas financiada por la Unión Europea



01

● Categoría 1

Base legal y normativa sobre
Violencia contra Mujeres
y Niñas (VCMN), trata
y desapariciones de mujeres
y niñas, femicidio/feminicidio

1.1 Legislación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas

Ley N°26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Argentina promulgó la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En esta ley se establecen los derechos protegidos, se define lo que deberá entenderse como violencia contra las mujeres y se describen los tipos y modalidades.

En el artículo 5, numeral 3, dentro de la descripción del tipo sexual de violencia contra la mujer, se incluye la prostitución forzada, la explotación, el acoso, el abuso sexual y la trata de mujeres. No se realiza mención a la desaparición de mujeres y niñas en el texto de la ley.

La norma prevé, además de estrategias de fortalecimiento institucional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, procedimientos judiciales y administrativos para la garantía de sus derechos, estableciendo asistencia protectora, medidas preventivas urgentes; procedimiento judicial con garantías de debido proceso, sanciones y recursos.

1.2 Legislación sobre femicidio/feminicidio

Ley N°26.791 y Decreto 2396/2012. Modifica al Código Penal de Argentina que agrava el homicidio hacia las mujeres por razones de género

La Ley N°26.791 y Decreto 2396/2012 sancionado el 14 de noviembre de 2012 y promulgado el 11 de diciembre del mismo año (BO 14/12/2012) modifica el Código Penal de la Argentina con la incorporación del artículo 1° que sustituyen los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

El artículo 2° de la ley incorpora como incisos 11° y 12° del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

El artículo 3° sustituye el artículo 80 *in fine* del Código Penal respecto de las penas.

1.3 Legislación sobre prevención y sanción de la trata de mujeres y niñas

Ley N°26.364. Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas modificada por la Ley N°26.842, que entró en vigencia el 5 de enero de 2013 que también modifica a la Ley Nacional N°25.087 Delitos Contra La Integridad Sexual Código Penal.

La Ley N°26.364 modificada por la Ley N°26.842 garantiza la no punibilidad de las víctimas, así como sus derechos:

- A recibir información conforme su edad y madurez y su lengua materna.
- A los derechos económicos, sociales y culturales que le corresponden.
- A la asistencia psicológica y médicas gratuitas.
- A la reinserción social.
- A recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente, higiene personal.
- A capacitación laboral y ayuda para el empleo.
- A asesoramiento legal y patrocinio jurídico en todas las instancias.
- A la protección eficaz ante amenazas y riesgos e ingresar al Plan Nacional de Protección de Testigos.

- A permanecer en el país si así lo decide, incluso bajo refugio.
- A retornar a su lugar de origen si así lo solicitare.
- A la protección y asistencia permanente de las oficinas consulares de la Argentina en otros países si siendo nacional de Argentina, ha sido víctima de trata internacional.
- A prestar testimonio bajo reglas especiales.
- A ser oída.
- A la protección de su identidad e intimidad.
- A la incorporación o reinserción al sistema educativo.
- Al trato especializado de ser una persona menor de 18 años

(Ley N°26.842 que modifica la Ley N°26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas).

En el mismo cuerpo legal se disponen las modificaciones del ramo penal que tipifica la trata de personas y establece la sanción a quienes sean responsables. La modificación del año 2013, Ley N°26.842, propone nuevos verbos rectores para la descripción típica del delito, así como otras formas de explotación; incremento de escalas penales; modificatorios de agravantes; inclusión como medio del aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; y se eliminan medios y fines de prostitución o facilitación de la prostitución para personas mayores de 18 años.

1.4 Legislación sobre desaparición de mujeres y niñas

Ley N°11.179 (Código Penal) y normas relacionadas con desapariciones

Pese a que no existe en el Código Penal de la Nación de Argentina un tipo penal relacionado con desapariciones perpetradas por particulares, la Ley N°11.179 contiene una serie de descripciones típicas antijurídicas relacionadas a los delitos contra la libertad individual y esta categoría, en específico, consta en los informes periódicos estadísticos de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal de la Nación de Argentina:

Artículo 140. – Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años, el que redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

(Artículo sustituido por art. 24 de la Ley N°26.842 B.O. 27/12/2012)

Artículo 141. – Será reprimido con prisión o reclusión de seis meses a tres años, el que ilegalmente privare a otro de su libertad personal.

Artículo 142. – Se aplicará prisión o reclusión de dos a seis años, al que privare a otro de su libertad personal, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Si el hecho se cometiere con violencias o amenazas o con fines religiosos o de venganza;
2. Si el hecho se cometiere en la persona de un ascendiente, de un hermano, del cónyuge o de otro individuo a quien se deba respeto particular;
3. Si resultare grave daño a la persona, a la salud o a los negocios del ofendido, siempre que el hecho no importare otro delito por el cual la ley imponga pena mayor;
4. Si el hecho se cometiere simulando autoridad pública u orden de autoridad pública;
5. Si la privación de la libertad durare más de un mes.

Artículo 142 bis. – Se impondrá prisión o reclusión de cinco (5) a quince (15) años, al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima, o a un tercero, o a hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho (8) años.

La pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de prisión o reclusión:

1. Si la víctima fuese una mujer embarazada; un menor de dieciocho (18) años de edad; o un mayor de setenta (70) años de edad.
2. Si el hecho se cometiere en la persona de un ascendiente; de un hermano; del cónyuge o conviviente; o de otro individuo a quien se deba respeto particular...

Los artículos 143 y 144 describen las conductas en las que el sujeto activo es un funcionario público.

Artículo 145. – Será reprimido con prisión de dos a seis años, el que condujere a una persona fuera de las fronteras de la República, con el propósito de someterla ilegalmente al poder de otro o de alistarla en un ejército extranjero.

Artículo 146. – Será reprimido con prisión o reclusión prisión de 5 a 15 años, el que sustrajere a un menor de diez años del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él, y el que lo retuviere u ocultare.

Artículo 147. – En la misma pena incurrirá el que, hallándose encargado de la persona de un menor de diez años, no lo presentara a los padres o guardadores que lo solicitaren o no diere razón satisfactoria de su desaparición (Ley N°11.179 y Decreto 3992. Código Penal de la Nación de Argentina).

A la fecha de cierre de este estudio (diciembre 2020), la PROTEX de Argentina confirmó la información oficial vigente que se detalla a continuación.

El Decreto 1093 de 12 de octubre de 2016 crea el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU) en la órbita de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del Ministerio de Seguridad. El objeto es coordinar la cooperación entre los poderes ejecutivo nacional y judicial (Ministerios Públicos) con cualquier otro organismo o ente centralizado o descentralizado del orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, “intervenga en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas” (Decreto 1093/2016 que crea el SIFEBU, 2012, Artículo 1).

Tanto el Protocolo de Actuación para casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas como el Protocolo de la Alerta Sofía, son herramientas creadas por el SIFEBU en la órbita de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales. En ambos casos se trata de herramientas de carácter operacional.

El objeto del Protocolo de Actuación para casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2018), en el marco de la ley, es:

...desplegar, ante el oficial a cargo de una búsqueda, todas las medidas que pueden llevarse a cabo con relación a una desaparición o un extravío para lograr acciones eficientes, sin perjuicio de otras que el agente considere pertinente.

El objetivo del Protocolo del Programa Alerta Sofía se establece como objetivo general:

Establecer un mecanismo de coordinación a nivel nacional para la inmediata búsqueda y localización de las niñas, niños y adolescentes desaparecidos en el territorio nacional, cuya vida se considere en “Alto Riesgo Inminente”. Ello, mediante el trabajo articulado entre las entidades del sector público y el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad civil. (SIFEBU, 2019)

1.5 Vinculación de los fenómenos de VCMN, trata de personas, desapariciones y femicidio/feminicidio en las bases legales

El mayor o menor grado de vinculación entre fenómenos obedece a la integración de descriptores en el tipo penal o en sus agravantes

generales o constitutivos, de acciones, omisiones o circunstancias que así lo realicen.

En el caso del Código Penal de la Nación de Argentina, no existe la tipificación penal de femicidio/feminicidio, por lo que para las muertes violentas de mujeres por razones de género se tipifica como homicidio agravado. La agravación del homicidio resulta de las relaciones entre sujeto activo y sujeto pasivo; y, en el numeral 4, de los motivos de la conducta típica antijurídica por razón de “placer (...), género, orientación sexual, identidad de género o su expresión”.

Por su parte, la Ley N°26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres integra a la trata de mujeres como una expresión del tipo sexual de violencia contra la mujer; mientras que la Ley N°26.842 que modificó a la Ley N°23.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y a la Ley Nacional N°25.087 (Código Penal) con relación a los Delitos Contra la Integridad Sexual Código Penal en su artículo 2. Literal a), utiliza los verbos “redujere” o “mantuviere” a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad y no restringe la acción (por ejemplo, ocultarla o incomunicarla).

En la ley penal se agravaron circunstancias específicas del sujeto pasivo de la infracción, como ser una persona de menos de 18 años de edad, así como la relación entre sujetos (ser ascendiente, tener bajo su responsabilidad el cuidado y protección de la víctima, ser educador, guarda, ministro religioso, entre otros); y por usar como medios la coerción, el abuso de autoridad o una situación de vulnerabilidad.

En el caso de personas desaparecidas, la ley penal de Argentina establece múltiples circunstancias que vinculan los fenómenos por la vía del sujeto activo (es un ascendente quien lo comete, cónyuge o un individuo al que se deba respeto particular). Es concretamente interesante la descripción del art. 140 que usa el mismo verbo de la norma de trata de personas “... el que redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella”. El art. 142 bis., por su parte, usa los

verbos retener y ocultar, y agrava la pena si la persona es mujer o si es menor de 18 años y otorga prisión perpetua, si de la acción de privar la libertad hay como resultado muerte.

02

● Categoría 2

Existencia de base legal
sobre sistemas de información
y registros administrativos
nacionales

2.1 Base legal sobre sistemas de información y/o registros administrativos

La Ley N°26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada de hecho el 1 de abril de 2009, otorga a través del artículo 9 facultades al ex Consejo Nacional de la Mujer para garantizar el logro de los objetivos de la ley, entre los que consta:

k) Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los Consejos Federales con competencia en la materia;

l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados —como mínimo— por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias;

m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de Registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios;

n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres; (Ley N°26.485. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos

en que desarrollen sus relaciones interpersonales [Ley Integral de Protección a las Mujeres]).

En el año 2019, mediante el Decreto 7/2019, se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad el cual asume las atribuciones y responsabilidades del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y del ex Consejo Nacional de la Mujer, por tanto, de aquellas que constan en el artículo 9, numerales k), l), m) y n), ver cuadro punteo anterior.

El artículo 37 de la misma Ley N°26.485 establece lo siguiente:

Artículo 37. — Registros. La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas (Ley N°26.485. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales [Ley Integral de Protección a las Mujeres]).

Siendo así, corresponden a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) las estadísticas que permitan conocer respecto de la violencia contra las mujeres, como mínimo:

- Características de quienes ejercen o padecen violencia.
- Modalidades.
- Vínculo entre las partes.

- Tipo de medidas adoptadas y sus resultados.
- Tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

Con base en esta disposición normativa, la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN publica anualmente estadísticas sobre violencia en las relaciones de pareja a partir de las atenciones brindadas. Desde el año 2016, si acuden a las oficinas de violencia doméstica víctimas de trata de personas, explotación sexual o prostitución forzada; se integran los datos de las atenciones brindadas en los registros administrativos de la Oficina; se entiende por la Ley N°26.485, que corresponden a expresiones de la violencia sexual contra las mujeres. La CSJN, adicionalmente, crea el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) en correspondencia con la ley.

La Ley N°26.364 crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas (actualmente Comité Ejecutivo de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a sus víctimas) como instancia interinstitucional autónoma para el seguimiento del cumplimiento de la ley. El artículo 20 de la ley modificada (Ley N°26.842) incluye entre sus funciones:

e) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y los informes que eleve el Comité Ejecutivo a fin de controlar la eficacia de las políticas públicas del área solicitándole toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

f) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata y explotación de personas, su publicación y difusión periódicas

(Ley N°26.842 que modifica la Ley N°26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas).

Los datos y registros estadísticos de personas desaparecidas establecen con claridad un corte en el tiempo. Los datos con los que se cuenta

para el presente estudio son de personas desaparecidas desde el retorno a la democracia. Constan en la página web oficial de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público, a partir de los informes de búsqueda de personas en este periodo, con apoyo de organizaciones no gubernamentales.

Los datos están desagregados por sexo y edad. Como resultado del diagnóstico realizado, se toman medidas para contar con un registro que responde a personas desaparecidas en general; no se vincula en específico una visión de mujeres y niñas desaparecidas como asunto de violencia basada en género, ni a contextos que agraven vulnerabilidades y riesgos.

El Decreto 1093/2016 creó el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (13.10.2016), el cual establece en su artículo 4 que:

La Autoridad de Aplicación del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas podrá celebrar convenios con los diversos registros y bases de datos nacionales y provinciales que contengan información sobre personas desaparecidas o extraviadas, a los efectos de agilizar los procesos y el adecuado intercambio de información con dichos registros y bases de datos; así como dictar Protocolos específicos, resoluciones y elaborar las propuestas normativas que a los efectos resulten necesarias

(Decreto 1093/2016 que crea el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas).

2.2. Norma técnica sobre sistemas de información y registros administrativos nacionales

El Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) derivado de la Ley N°26.485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

En el año 2016, el ex Consejo Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional de Estadística

y Censos (INDEC) promovieron y diseñaron la propuesta metodológica de medición de la violencia contra la mujer en Argentina, teniendo como visión el desarrollo del RUCVM. Este instrumento, por primera vez, centralizó y sistematizó la información disponible de registros administrativos de organismos estatales sobre mujeres de 14 años y más, víctimas de violencias.

Desde la perspectiva de la actual gestión del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, se busca la transversalización de la producción y gestión de la información, a partir de la institucionalización de esta estrategia en las áreas sustantivas del Ministerio, como herramienta central en la toma de decisiones de la política pública. En razón de los escasos recursos económicos para la gestión de información, el ex Instituto Nacional de las Mujeres logra poca línea de base sobre diversas problemáticas utilizando como fuente de información primaria sobre violencia contra las mujeres y las personas LGBTIQ+ la línea 144 (#noestásola), constituyéndose hasta hoy, en el registro administrativo principal del Ministerio. Se apuesta al fortalecimiento estratégico de los circuitos de información desde una perspectiva interseccional, incorporando la perspectiva de la diversidad, no solo en los registros del Ministerio sino de los distintos organismos que producen información. Se busca superar el patrón binario robusteciendo y mejorando las fuentes primarias. En el caso de la línea 144 (#noestásola) se apuesta por mejorar el aplicativo y, al mismo tiempo, la producción de información, pero diversificando fuentes primarias, es decir, integrando otros registros administrativos. El RUCVM queda inactivo a partir de agosto del año 2019 cuando el INDEC traspasa el Registro al entonces Instituto Nacional de la Mujer

Pese a la decisión política institucional de integrar la gestión de información como un área transversal a la gestión del ministerio y promover cambios para el cumplimiento de los objetivos de medición de los fenómenos relacionados con la violencia basada en género contra las mujeres y las niñas, permanece disponible en la página web oficial del INDEC

la publicación denominada *Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres-RUCVM: resultados 2013-2018*, que presenta datos estadísticos relacionados con: a) modalidades de violencia de género; b) violencia doméstica y c) violencia familiar. Consigna, dentro de la publicación, notas metodológicas que definen variables; procedimiento de obtención de datos y características; tratamiento de la información; instituciones aportantes y ficha de metadatos. Sin embargo, no se encuentra una resolución (norma técnica sancionada por autoridad institucional) que contenga la metodología y las técnicas de manejo del dato y la información del RUCVM, al menos hasta agosto de 2019, aunque constan las notas metodológicas antedichas.

Respecto de las violencias extremas por razones de género, a través del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género, que promueven el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGD); el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad, bajo una perspectiva nacional y federal, se busca la comprensión de estos fenómenos poniendo en común abordajes distintos, pero no necesariamente utilizando los mismos indicadores. La homologación de indicadores no constituye el horizonte del MMGD en materia de gestión interinstitucional de la información, sino que se parte de la impronta propia de cada institución y se busca hacer dialogar la información que se produce.

El MMGD de la Argentina tomó la decisión de construir el Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG) que reemplazaría al RUCVM de manera coordinada con el INDEC. Actualmente se atraviesa una fase de fortalecimiento y transformación de los sistemas de información y registros administrativos, a partir de la experiencia previa alcanzada por el ex INAM y el INDEC en cumplimiento de la ley, pero con la visión de generar “un stock integrado de información que supere las limitaciones del modelo RUCVM -que siendo valiosa- no fue un sistema de gestión de información útil para la prevención y la toma de decisiones de política pública y más democrática entre la nación y las provincias”. Una de las fuentes de información centrales continuaría siendo la línea 144 (#noestásola)

cuya naturaleza es la atención, contención y asesoramiento a víctimas de violencia de género y, otra fuente, sería el Programa Acompañar que forma parte del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022, que busca la autonomía de las personas y los grupos afectados por la violencia de género.

El MMGD cuenta con el documento base de categorías y variables del SICVG, el cual está acordándose de manera común con las provincias en común con las provincias y que integra un módulo de prevención y evaluación de riesgo que incluye el análisis de la trata de personas.

El Sistema Integrado de Casos enfrenta el desafío de generar un entorno de gestión de información con las variables que requieren las provincias a sabiendas que unas serán de carga obligatoria y otras de carga optativa dado que será útiles para cada contexto particular. El sistema Integrado de Casos dialoga con la línea 144 y recupera información de las provincias atendiendo las miradas propias y asumiendo que son ellas las dueñas de esta información que es útil también para nación. Se busca desarrollar el módulo de evaluación de riesgos que no reemplaza la pericia, pero si se constituya en una herramienta de gestión de información y de alerta temprana para nación y las jurisdicciones (...) ponderamos aquellos factores que son relevantes para el conjunto de intervenciones y allí se ha integrado la trata de personas y el horizonte es integrar esta evaluación de riesgo para los tipos de violencia que la Ley N°26.485 prevé y, por supuesto, las violencias extremas .

Informe estadístico de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación derivado de la Ley N°26.485. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina adoptó en el año 2004 la política pública judicial de atención de casos de violencia. En el año 2009 se puso en funcionamiento la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), con

el fin de introducir cabalmente la perspectiva de género en los poderes judiciales. Con el objeto de lograr el compromiso con los derechos humanos de las mujeres y una gestión especializada de la violencia, en el año 2010 se inició el plan de capacitación en perspectiva de género con alcance nacional. Pese a la persistencia de algunos operadores a quienes se les dificultaba analizar y resolver las causas desde una perspectiva de género se logró introducir la agenda en los poderes judiciales .

El informe estadístico de la OVD publicó datos estadísticos relacionados a cuatro categorías:

- Acceso a justicia.
- Características sociodemográficas de las personas afectadas.
- Características sociodemográficas de las personas denunciadas.
- Características de la violencia.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) derivado de la Ley N°26.485. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

En el año 2014 la OVD también asumió la responsabilidad de generar el RNFJA; el cual que nació ante la demanda del movimiento social #NiUnamenos, de contar con estadísticas oficiales sobre femicidios.

Hasta entonces (2014), los datos no eran oficiales y se producían desde la organización no gubernamental la Casa del Encuentro que es una institución referente en nuestro país. La primera experiencia contó con el apoyo de jueces y juezas con más de 25 años de experiencia y compromiso con la agenda de los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género. Se hizo, para entonces, de modo manual. Se buscaron las causas, los expedientes y se recabaron datos. El segundo informe trabaja en causas de los años 2015 y 2016 y, para el año 2017, se realiza un proceso de mejora del registro incorporando una persona especialista en

estadística que lo consolida. Actualmente el registro se lleva en tres hojas que son hoja causa, hoja víctima y hoja del sujeto activo y es posible cruzar variables. Cada tribunal asigna una persona referente quien coordina la carga de datos a quienes se les capacitó y se les reforzó en la perspectiva de género para trabajar con la nueva metodología aprovechando que la OVD tiene oficinas en la mayoría de provincias, excepto tres o cuatro que, en todo caso, tienen una persona referente para carga.

En la página web oficial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es posible encontrar el registro, desde el año 2015. Dicho registro cuenta con datos estadísticos de las causas judiciales en que se investigan muertes violentas por razones de género de mujeres cis, mujeres trans y travestis, el cual es alimentado por las jurisdicciones del país. Adiciona que el concepto femicidio para el RNFJA es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio” aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) del MESECVI (Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, 2008).

La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (Declaración sobre el femicidio, OEA/Ser.L/II.7.10, numeral 2.)

Esta misma definición consta en el Protocolo de revisión de causas del RNFJA, el cual describe cinco etapas para la identificación de causas (i) investigaciones de homicidios dolosos y muertes dudosas; ii) revisión de expedientes por analistas calificados a partir de cuestionarios orientadores; iii) selección de causas aún no determinadas que deben esperar un nuevo análisis; iv) selección de casos a ser incluidos en el RNFJA se entregarán el 1 de marzo con datos actualizados al 31 de diciembre del año anterior, en una planilla Excel bajo las categorías causa, víctima, sujeto activo tanto para hechos identificados como femicidios y para hechos

identificados como muertes dolosas de mujeres o averiguaciones de causales; v) control de las causas a partir de fuentes externas (medios de comunicación y Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación).

El Protocolo de revisión de causas, incluye un instructivo para la carga de datos del registro de femicidios con tres unidades de análisis: causa, víctima y sujeto activo. Cada unidad de análisis tiene campos desglosados.

El registro se gestiona por personas capacitadas para ello, quienes forman parte del poder judicial. Implica no solo ubicar las causas y los expedientes, sino realizar un análisis cualitativo a partir del universo total de muertes violentas de mujeres:

Se pone en juego la definición de femicidio del MESECVI, incluso si se trata de femicidios vinculados sea por interposición en la línea de fuego del femicida o porque fue asesinada o asesinado como un modo de causar dolor (por ejemplo, asesinatos de hombres porque son actuales parejas de mujeres a quienes se deseaba causar sufrimiento) dando cuenta de las consecuencias más amplias de la violencia femicida.

Las personas que son referentes en los tribunales, trabajan con un informe base de la OVD que se realiza con base en la prensa nacional, con los informes de la Casa del Encuentro y con los informes de la Defensoría del Pueblo de la Nación de modo que pueda ubicar y contrastar la información. El año 2020 culmina con el apoyo de Spotlight con una consultoría para obtener un circuito de información y adicionar al Ministerio de Seguridad y las policías de todo el país .

El RNFJA se compone de informes alimentados por datos anuales que se cierran el 31 de diciembre de cada año y se publican el 31 de mayo o 1 de junio, fecha en la que se realiza la marcha del movimiento social #niunamenos. El informe es una foto a dicha temporalidad, pero no es suficiente para conocer qué está sucediendo con el fenómeno y la respuesta judicial, por lo que se complementa con el observatorio:

Nos interesa ver cómo va evolucionando el fenómeno, saber en qué se transforma, por ejemplo, una desaparición de mujeres y su resultado. Entonces se realiza un informe paralelo donde se consignan estas causas que son observadas. En el año 2020 se realizó, adicionalmente, comparando los datos del ministerio de seguridad y del ministerio público fiscal pese a que eran bases con distintos cortes temporales con la idea de pedir actualización de las causas con su código correspondiente y ver cómo evolucionan dichas causas. Adicionalmente se tiene un observatorio de sentencias donde se anexa un informe cuantitativo del tipo de sentencias y el tiempo de resolución judicial además de observar cómo se juzga de modo que sea insumo para los procesos de capacitación.

Informes producidos en el marco de las funciones del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas

A la fecha de cierre de este estudio (diciembre 2020), la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas de Argentina confirmó la información oficial vigente que se detalla a continuación. A partir del 2018, el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas fortaleció sus funciones a través del trabajo en comisiones. Por ejemplo, la Comisión Permanente para la investigación, persecución y sanción a los responsables del delito de trata de personas y la Comisión Permanente para la protección y asistencia a las víctimas de delito de trata de personas proponen acciones específicas con relación a la gestión estadística en el marco del Plan Bianual del Consejo.

Al año 2018, el Informe Anual del Consejo reportó que las principales fuentes o registros disponibles sobre la trata de personas en la Argentina están dados por:

1. Trámite de las causas en el sistema judicial federal, tanto en fiscalías como en juzgados y en los sistemas de justicia provinciales para el caso de los delitos conexos (ingresadas, resueltas, en trámite, medidas cautelares dictadas, procesamientos).

2. Operativos de las Fuerzas de Seguridad federales y provinciales.

3. Denuncias ingresadas en el marco de los controles de cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social de los trabajadores (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP).

4. Denuncias recibidas en la Línea 145 y otras habilitadas al efecto (por provincia).

5. Víctimas asistidas y rescatadas por el Programa Nacional Rescate, desagregadas por provincia.

6. Víctimas asistidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y puntos focales provinciales.

7. Planes de Capacitación y Empleo otorgados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, desagregado por víctimas según tipo de explotación .

Para el año 2019, el Comité presentó el informe estadístico de las problemáticas en Argentina que tiene como fuente principal al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (PNR) y la Línea 145 dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El PNR del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asesoramiento técnico y apoyo psicológico y, desde el momento del allanamiento, el Programa interviene, conjuntamente con las Fuerzas de Seguridad Federales con el fin de combatir y prevenir el delito, así como también acompañar a las víctimas hasta que se encuentren en condiciones de prestar declaración testimonial en sede judicial en articulación con el Programa de Testigos del mismo ministerio.

A continuación, a través de las instituciones líderes, se presentan los avances en gestión estadística del delito de trata de personas. Estos avances se citan como norma técnica en la medida en que la Comisión Permanente para la investigación, persecución y sanción a los responsables del delito de trata de personas y la Comisión Permanente para la protección y asistencia a las víctimas de delito de

trata de personas del Consejo Federal son las que establecen las directrices en relación a la gestión de la información producida por las instituciones parte.

Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo Federal

El trabajo iniciado en el año 2017 sobre la creación de un registro de asistencia a víctimas del delito se concretó en septiembre del 2019 a través de la asistencia técnica de la organización para las migraciones, cuando se creó e implementó la plataforma de carga y sistematización de datos estadísticos a nivel federal: Registro de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas (REDAVIT).

Ministerio Público Fiscal

El Ministerio Público Fiscal, a través de la Procuraduría de Trata de Personas y Explotación (PROTEX) con competencia nacional, publica informes estadísticos periódicos a partir de la línea 145-Trata de Personas; gestión de causas; y sentencias. La producción estadística se realiza a través del área institucional de capacitación y estadísticas.

Ministerio de Seguridad

En el Informe Anual del año 2018, el Consejo Federal informó que, bajo el liderazgo del Ministerio de Seguridad se reconstruye el Sistema de Estadística Criminal y se impulsa el Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SISTRATA) Federal, a través de la resolución ministerial N°78-E7/2017, ampliando su capacidad de registro. Dicha Resolución añadió el Anexo (IF-2017-15539338-APN-SECSI#MSG) que contiene los campos y desagregaciones que deberá ser recolectada.

El SISTRATA es dependiente de la Dirección de Investigaciones contra la Trata de Personas y delitos contra la integridad sexual y se constituye a partir del relevamiento de datos relativos a: expediente, tarea, elementos secuestrados, personas (víctimas/etapa de captación/etapa de transporte/etapa de explotación/imputado) y domicilio. Cada uno de estos campos tienen desagregaciones.

Informe sobre trata de personas del poder judicial

La OVD difundió el primer informe sobre trata de personas en diciembre de 2020. Este informe partió de las causas desde el año 2015 con el propósito de obtener una mayor cantidad de datos y procesos más consolidados. Pese a las dificultades de contrastar información a partir del año en el cual también se migró de sistema informático a nivel judicial y a que se debió recurrir a procesos artesanales, se ha logrado levantar el registro y se piensa en su procesamiento sistemático anual.

03

- Categoría 3

Interrelación entre sistemas de información y registros administrativos específicos

3.1 Sistemas de información y registros administrativos existentes

Tabla 1. Fenómenos, registros o sistemas existentes e instituciones que los operan en Argentina.

| Fenómeno | Registro administrativo o Plataforma | Operadores |
|------------------------------|--|--|
| Violencia contra las Mujeres | Observatorio RUCVM (sustituido por el SICVG) | Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad |
| Femicidio | Observatorio RNFJA | Poder Judicial |
| Trata de personas* | REDAVIT | Secretaría Ejecutiva del Comité para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas |
| | SISTRATA | Ministerio de Seguridad |
| Personas desaparecidas | Sistema de Estadística Criminal I2 | Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas |
| | | Ministerio de Seguridad |

Fuente: Elaboración propia, PNUD. *El Poder Judicial emite informes desde diciembre del año 2020 con una primera carga de registro del año 2015.

3.2 Mecanismos o formas de interrelación

Las resoluciones interinstitucionales, técnicas y metodológicas de los mecanismos creados por ley para la recolección, gestión, administración y control de los registros administrativos de datos y sistemas de información integran variables como sexo y edad. Esta desagregación básica permite generar datos, desde cada registro administrativo, que puede promover la interrelación de información sobre los fenómenos en estudio, siendo distintos los grados de vinculación entre las instituciones que los producen.

Los análisis no parten de consideraciones relacionadas con el abordaje diferencial en género, a través de una acción directa e intencionada para comprender factores que tengan en cuenta el sexo, la edad y un enfoque interseccional de la data producida, aun cuando se hagan referencias a sesgos de los fenómenos, desde una perspectiva criminal o victimológica.

A continuación, se grafica según cada fenómeno, el peso del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial en la generación de datos estadísticos o sistemas de información.

Ilustración 1. Relación de los poderes del Estado en la producción de datos en Argentina.



Fuente: Elaboración propia, PNUD.

Se ha ubicado en el centro de la balanza el fenómeno de trata de personas porque las definiciones legales implican que los registros e información nazcan del poder ejecutivo, pero en la órbita de todos los poderes constitucionales de la Nación. No existen informes oficiales periódicos que integren estadísticas específicas de mujeres y niñas y/o sobre la relación de la trata de personas y la VCMN integrando o diferenciando contextos. Constan en los informes las variables de sexo y edad.

En el fenómeno de personas desaparecidas, nuevamente es prevalente la relación entre el marco operativo de búsqueda y localización a cargo de la policía, pero en el control de legalidad bajo responsabilidad fiscal. Hasta el momento de

la realización del presente estudio, no se han producido análisis específicos de contextos de mujeres y niñas desaparecidas en condición de víctimas mortales o sobrevivientes y sus causas. Las acciones coordinadas de carácter operativo, de control de legalidad, técnico-científicas periciales y especializadas son un factor que agrega complejidad a la producción de datos administrativos sobre el fenómeno.

Según la ley, tal como se ha expuesto en este documento diagnóstico, el registro y publicación de datos sobre el fenómeno de femicidio/feminicidio está en la órbita del Poder Judicial, mientras que el fenómeno de violencia contra mujeres y niñas en el del Poder Ejecutivo. El RN-JFA del Poder Judicial aplica una metodología técnica-jurídica originada en la integración de un cuadro interinstitucional de profesionales de identificación de casos, dado que no existe el tipo penal de femicidio sino como homicidio agravado. El Registro compara datos de la sociedad civil, medios de comunicación y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Los registros y sistemas de información sobre trata de personas se nutren de: a) registros administrativos de servicios a las víctimas relacionados con el Programa nacional rescate, con sede en el Poder Ejecutivo y en relación con organizaciones de la sociedad civil; y b) de actuaciones del Poder Judicial.

Es en este último, en sede del Poder Judicial, que se resuelven los procesos de gestión y administración de la data a través de las actuaciones de la PROTEX del Ministerio Público y del Ministerio de Seguridad teniendo, incluso, distintos niveles de resolución de la reportería estadística.

Dicha gestión y reportería depende de la institución que, en el nivel operativo, tome contacto con el hecho y, por tanto, el registro del dato inicial que da cuenta del fenómeno, del delito o de las víctimas y sus circunstancias. Los objetivos de procesamiento que, de las publicaciones analizadas, pueden indicar desde registros de noticias del delito, soluciones judiciales, análisis criminológico, respuestas operativas, servicios otorgados a víctimas.

El informe que emitió el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y la protección y asistencia a las víctimas en el año 2019, en su reporte estadístico, integra la información que se origina en el Programa nacional rescate y las que produce la PROTEX. Tal como se indicó anteriormente, aún con la integración de variables de sexo y edad no es posible concluir que exista una mirada analítica específica y especializada de la trata de mujeres y niñas como un asunto relacionado a la violencia contra ellas por razones de género.

Argentina, en el año 2019, buscó a través del rol del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades, mejorar el diálogo entre las diversas fuentes que producen información sobre los fenómenos de violencia extrema basada en género. El SICVG busca superar las debilidades del RUCVM y proveer información sobre el fenómeno de la violencia de género hacia las mujeres y las personas LGBTIQ+, incluso, respecto del delito de trata de personas como parte del catálogo de delitos que constan en la Ley N°26.485 (2009).

El Poder Judicial de la Nación ratifica la relación entre el fenómeno de femicidio y de mujeres desaparecidas a través de su análisis de causas y el procesamiento de datos que forman parte del Registro y del observatorio. Esta relación los ha llevado a tomar decisiones metodológicas respecto de las fechas de corte y las fechas en que se reporta una mujer desaparecida y la inclusión del resultado muerte (de darse así). En diciembre de 2020, el Poder Judicial emitió su primer reporte de trata de personas.

04

● Categoría 4

Caracterización general de la arquitectura institucional de sistemas de información y registro administrativo

4.1 Funciones del Estado y fuentes de registros administrativos

Respecto de la arquitectura institucional de los sistemas de información y registro administrativos es posible concluir que, derivado de la normativa interna y del mayor o menor grado de relación directa con los fenómenos que se estudian, Argentina ha diseñado, promovido e implementado sistemas de información con dos sedes: a) sede en el Poder Ejecutivo de la Nación; b) sede en el Poder Judicial.

En el Poder Ejecutivo alimentan los registros administrativos las instituciones relacionadas a la atención de las mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género o de trata de personas obligadas por ley y que conforman los mecanismos interinstitucionales descritos en este Informe país. Las líneas de atención, contención y asesoramiento de estos organismos son fuente de información primaria que se registra y gestiona estadísticamente. También lo son los programas de atención a víctimas: a) Programa Acompañar, cuyos sujetos de derechos son las personas víctimas de violencia de género; b) Programa Nacional de Rescate, cuyos sujetos de derechos son las personas víctimas de trata.

En el caso del Poder Judicial es prevalente la actuación de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN y el Ministerio Público Fiscal a través, este último, de la PROTEX.

La actuación operativa de la policía es central en la recolección de información primaria sobre los fenómenos en su carácter de entidad auxiliar a las obligaciones de persecución criminal del Ministerio Público Fiscal como en su carácter de fuerzas cooperantes de la seguridad interna de la Nación.

El MMDG ha promovido la interrelación entre este Ministerio y el de Justicia y Seguridad con el objeto de consolidar el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género.

4.2 Poderes Judicial y Ejecutivo en la arquitectura institucional de los sistemas de información

El Poder Ejecutivo

A través del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el Poder Ejecutivo es responsable de la política pública integral de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Esta institución, junto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, apostaron a la institucionalización del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) como una operación estadística del Sistema Estadístico Nacional (SEN) cuya información está elaborada “a partir de registros administrativos acerca del problema social de la violencia contra las mujeres basada en cuestiones de género”, decisión que se revisa a partir del año 2019 con la intención de consolidar el SICVG.

El RUCVM se caracterizó como:

- Respuesta ante el vacío de información estadística sistematizada acerca de los hechos de violencia contra las mujeres.
- Reúne los datos recopilados por un conjunto (no exhaustivo) de organismos públicos (nacionales, provinciales y municipales) pertenecientes a diversos sectores (salud, trabajo, seguridad, justicia y áreas de la mujer, entre otros) en un único registro nacional. Para el informe publicado en marzo de 2019 constan 7 instituciones nacionales (17 instancias de registro) y 30 dependencias territoriales (96 dependencias de las cuales el 36.45% son descentralizadas, el 10.41% son instituciones desconcentradas del sector de desarrollo social y justicia, el 14.58% son instituciones desconcentradas del sector seguridad y gobierno; el 5.2% son instituciones del Poder Judicial; 6.25% son líneas de ayuda; 3.12% son instancias de salud; 4.16% son instancias de observatorios o RUCVM desconcentrados; 3.12% son instituciones de prestación de servicios a las víctimas; consta la Dirección Nacional de Estadísticas.
- El registro de los casos que realiza cada institución responde a los fines administrativos propios del organismo que los releva, y no específicamente a fines estadísticos. El INDEC elaboró una ficha de datos digital para facilitar el ingreso de información.

- Cada institución recolecta la información en una planilla o formulario de metadato cuya información se toma o releva en el momento de primera acogida que prioriza la atención a la víctima, lo cual implica que la información que contenga esté diligenciada en grados distintos de completitud.
- El RUCVM se circunscribe a aquellos casos de violencia basada en el género informados al INDEC que son sujetos a las pautas de calidad requeridas internacionalmente para cumplir con el objetivo de generar resultados estadísticos.
- Las unidades de análisis del RUCVM son:

Casos de violencia basada en el género, contra las mujeres de 14 años y más, denunciados ante alguno de los organismos mencionados que producen información, ya sea en forma directa o a través de terceros, e informados al INDEC.

Mujeres víctimas que se obtiene a partir de la adopción del documento de identidad como número único de identificación de la víctima en la base de casos.

Como se puede observar, el RUCVM es un ejercicio de centralización e integración de datos administrativos registrados por instituciones del gobierno central y los gobiernos provinciales y municipales de la Nación de Argentina tanto de organismos desconcentrados o descentralizados con diversas atribuciones en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la atención a las víctimas. Sin embargo, tal como se ha expuesto en este Informe país, no logra una real consolidación ni democratización de la producción y gestión de la información por lo que se ha suspendido.

No se registran operaciones estadísticas relacionadas con encuestas nacionales periódicas sobre violencia contra la mujer o los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas dentro del RUCVM.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación realizó dos estudios nacionales sobre Violencia contra las Mujeres basados en la International Violence Against Women Survey (IVAWS), años 2010 y 2019. En el 2019 la ficha técnica del estudio es:

Universo: población general de mujeres de 18 a 69 años residentes en la Argentina.
Diseño de la muestra: probabilística y bietápico. La primera, por estratos no proporcionales; la segunda, al azar simple sobre base de datos de abonados telefónicos residenciales.

Cuestionario: semiestructurado y precodificado.

Aplicación del sistema CATI (Computer Assisted Telephone Interviewing).

Periodo de trabajo de campo: del 19 de febrero al 31 de julio de 2018.

A pesar de lo anterior, en ninguno de los dos casos existe información estadística sobre trata y desaparición de niñas y mujeres. El estudio del año 2010 hace referencia a la trata de personas como un asunto de violencia contra las mujeres, el marco normativo vigente a la fecha y la institucionalidad creada.

El Poder Ejecutivo y el registro de víctimas de trata de personas

En Argentina, como en la mayor parte de los países del presente estudio, los registros sobre víctimas de trata de personas implican la reserva del dato personal de las víctimas. Los datos estadísticos publicables responden a operaciones estadísticas donde prevalece la información que proveen los servicios de rescate, asistencia y protección.

La Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo Federal lanzó el REDAVIT con sede en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación; y a través de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) se presentó el registro de víctimas de trata de

personas en septiembre del año 2019. Según la SENAF se trata de una plataforma para la carga y sistematización de datos estadísticos relacionados con la asistencia a las víctimas que unifica, o pretende unificar, la recolección de datos en el país. Al momento no se encuentran informes o reportes del REDAVIT.

En el 2020 se integró plenamente la data del Programa Nacional Rescate en la estadística oficial producida, así como de la línea 145.

El Poder Judicial, el RNFJA y la información estadística sobre trata de personas y desapariciones

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)

El Poder Judicial es la sede del RNFJA que es la organización institucional dentro del Poder Judicial para lograr el relevamiento de información sobre el fenómeno es la siguiente:

- El RNFJA se nutre del aporte de numerosas personas que integran el sistema de justicia. Entre ellas:
- Máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia y Ministerios Públicos a nivel nacional.
- La Corte Superior de Justicia, a través de su Vicepresidencia, diseña y expide la reglamentación que autoriza y designa a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales.
- La información que cada jurisdicción releva en el marco del trabajo del RNFJA constituye un insumo indispensable y la base sobre la que se asienta el Registro y el Observatorio. El RNFJA cuenta con una dirección técnica.
- La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia, a través de un equipo interdisciplinario (sociología, el trabajo social y el derecho), es responsable del diseño metodológico y del análisis de los datos.
- El Registro recopila información anual (enero a diciembre de cada año).

- Se analizan las causas en las que se tramiten, homicidios de mujeres cis, niñas y/o adolescentes (género asignado al nacer) y mujeres trans y travestis por razones asociadas con su género aun cuando no sean tipificadas conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

- Tanto el RNFJA como el observatorio son herramientas que buscan aportar en el diseño de políticas preventivas.

El registro nació ante la demanda de la sociedad civil articulada en el movimiento social #niunamenos. Para la publicación oficial, los datos se contrastan con noticias de prensa, la gestión estadística de la Casa del Encuentro y de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Registros e información estadística sobre trata y desapariciones de mujeres y niñas

Pese a que la política pública de la Nación de Argentina en materia de trata de personas y desaparición de personas como fenómenos criminales nació desde resoluciones del Poder de la Nación bajo la rectoría del Ministerio de Seguridad, pero bajo la órbita de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la nación, el registro de datos administrativos y de actuaciones judiciales está inscrito en sede del Poder Judicial a través del liderazgo de la PPROTEX del Ministerio Público. El SISTRATA no es un sistema de información de carácter público.

Tal como se indicó en el apartado 1.2.4 de este informe, la PROTEX, a través de cooperación técnica con organismos de la sociedad civil, provee de información estadística sobre la trata de personas en Argentina y, en su momento, como promovió el diagnóstico de personas desaparecidas en el retorno a la democracia con la intención de que se adoptaran decisiones de política pública en materia de registro de casos y actuaciones operativas.

El único informe periódico que se pudo identificar es el de la línea de denuncias 145-Trata de Personas.

Si bien en ambos casos, tanto los informes estadísticos sobre trata de personas como de personas desaparecidas integran las va-

riables de sexo y edad, en ninguno de los dos se procesa información de modo diferencial y especializado sobre los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas, aun cuando se realicen planteamientos de sesgos de género. El hecho de que sea la PROTEX quien institucionalmente lidere la información sobre los fenómenos generales de trata y desaparición de personas, indica que existe una vinculación de *prima facie* sobre estos dos fenómenos, al menos, de carácter metodológico y al determinar la posibilidad de delitos conexos como medios u acciones, donde pueda ocurrir una privación de la libertad temporal o definitiva; o resultado muerte.

Otros poderes

La Defensoría del Pueblo de la Nación creó mediante Resolución 00049 del 2016 (ampliada mediante Resolución 00030/17) el Observatorio de Femicidios “con la finalidad de reunir, producir, elaborar, sistematizar, analizar y comunicar datos e información sobre femicidios” ocurridos en Argentina que funciona “dentro de un marco más amplio de recopilación y análisis de datos sobre la violencia contra la mujer” y que busca “generar estadísticas de género para diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer”(Decreto 00049/2016).

En la página web de la institución se encuentran informes anuales desde el 2017, en los que se indica su elaboración en coordinación con el Ministerio de Seguridad de la Nación. El funcionamiento técnico-institucional de la data del observatorio se encuentra presente en el informe publicado en el 2018.

En el ámbito del Ministerio Público de la Defensa se creó en 2014 el Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas con el objetivo de intervenir en la defensa y promoción de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral.

Con los nombramientos de los/las defensores/as públicos/as de víctimas, el Programa redefinió sus funciones, que actualmente consisten

en centralizar consultas y pedidos de intervención de las víctimas y de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa (MPD), con el fin de prestar una respuesta integral frente al delito de trata de personas; brindar orientación para su derivación a las defensorías públicas de víctima; prestar apoyo y asistencia técnica a las defensorías de todas las jurisdicciones que lo requieran y a las dependencias restantes del MPD que intervengan en temáticas relacionadas.

A su vez, el programa asesora y brinda orientación bibliográfica y de la normativa internacional aplicable a otras dependencias o defensorías del MPD, elabora informes y contribuye a la confección de escritos para que se presenten en causas en las que sea aplicable la eximente de pena u otras formas de atenuación a víctimas de trata imputadas de delitos que sean consecuencia de su situación o que favorezcan la defensa de sus derechos.

Además, el programa desarrolla actividades de capacitación, investigación, difusión y promoción de derechos; confecciona informes sobre la temática; recoge datos de políticas públicas, normativa, jurisprudencia y documentos relevantes, tanto en el orden nacional como internacional; y articula con otras instituciones públicas y de la sociedad civil.

05

● Categoría 5

Disponibilidad de datos
nacionales de trata
y desapariciones de
mujeres y niñas

5.1 Informes producidos por los sistemas de información y registros oficiales

A continuación, se presenta una síntesis de datos disponibles en los registros públicos institucionales. Se revisaron los informes desde el año 2018 otorgando una periodicidad de dos años que es lo máximo establecido en la ley como cierre de investigaciones en el ámbito judicial y, dado que, de existir, permite también una posible comparabilidad de data:

Tabla 2. Datos disponibles femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres y niñas en Argentina

| Institución | Fuente | Año | Información disponible | | |
|-----------------------------------|---------------------|------------------------------------|--|---|---|
| | | | Femicidios | Trata de mujeres y niñas | Desaparición de mujeres y niñas |
| INDEC | RUCVM | Marzo 2019 Informe 2013-2018 | - | - | - |
| Poder Judicial | RNFJA | 2019 | 256 causas judiciales de femicidio, en las cuales 249 se investigaban femicidios directos (siete de ellas también incluyen femicidio vinculado) y en otras siete solo femicidios vinculados. Se contabilizaron 252 víctimas directas de femicidio y 16 víctimas de femicidio vinculado, totalizando 268 víctimas letales. 26 eran niñas o adolescentes. Dos niños/as o adolescentes víctimas en femicidios vinculados. | Uno en contexto de redes de trata de personas y tráfico de estupefacientes. | En el acápite otros se refieren 33 casos, entre los cuales consta una víctima que fue sepultada viva por lo que podría haber sido percibido el hecho previamente como desaparición. |
| | | 2018 | 278 víctimas letales de femicidios; 255 víctimas directas. 19 niñas hasta los 12 años de edad; y 13 entre 13 y 17 años. Cinco víctimas vinculadas fueron niños. | No hay datos correlacionados. | No se reportan casos. Se hace referencia a una víctima del 2017 cuya causa había iniciado por desaparición en la Provincia de Corrientes. |
| Información estadística periódica | | | | | |
| OVD CSJN | Informe estadístico | 2020 (1.er y 2.º trimestre) | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. |
| | | 2019 | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. |
| | | 2018 | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. |

| | | | | | |
|--|--|--------------------------|--|--|--|
| PROTEX | Reporte de casos Línea 145 | 19.07.2020 | No hay datos correlacionados. | 344 denuncias. 157 explotación sexual. 55 explotación laboral. 41 captación/oferta laboral engañosa. Cinco páginas de internet/publicidad de oferta sexual. 19 materiales de explotación o abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Nueve grooming. Dos ventas niños/niñas. Uno abuso sexual. 17 otros. Nueve otros delitos. | 2 denuncias por desapariciones/búsqueda de personas. Diez posibles privaciones de la libertad. Dos traslados en curso. |
| | | 2019 | No hay datos correlacionados. | 1.796 denuncias. 862 explotación sexual. 256 explotación laboral. 201 posible captación/oferta engañosa. 79 otros delitos. Treinta publicidades de oferta sexual. 24 grooming. 22 abuso sexual. Veinte por pornografía infantil. Cuatro por venta de bebés, niños. | 219 denuncias por búsqueda de personas. 55 privación de libertad. 24 traslado. |
| | 2018 | | 1.789 denuncias. 838 explotación sexual. 240 explotación laboral. 218 posible captación. 90 otros delitos. 33 grooming. 30 venta de bebés/niños./as 24 publicidad de oferta sexual. 17 pornografía infantil. 13 abuso sexual. | 273 desaparición de personas. 68 privación de la libertad. 24 traslado. | |
| Comité de Lucha contra la Trata y la Explotación | Dato de serie histórica: 4.518 personas identificadas como víctimas rescatadas entre 2016 y agosto de 2019, el 66,07% eran víctimas de explotación laboral, mientras que el 31,72% de explotación sexual y el 2,21% víctimas de otras formas de explotación. | | | | |
| | PNR | 2019 | | 1.531 víctimas rescatadas. 859 mujeres. Dos personas trans. 49 personas tenían menos de 18 años de edad. | |
| | SENAF | 2018 | | 48 víctimas asistidas. No consta la variable sexo ni la variable género por el año. | |
| | | 2019 (agosto) | | 42 víctimas asistidas. No consta la variable sexo ni la variable género por el año. | |
| Línea 145 | 2018 | Reportado anteriormente. | Reportado anteriormente. | Reportado anteriormente. | |
| Otros estudios e informes estadísticos | | | | | |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | IVAWS | 2019 | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. |
| | (IVAWS | 2020 | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. |

| PNR | | | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------|---|---|---|
| PROTEX y ACCT | Búsquedas de Personas en democracia | 2014 Periodo 1990-2013 | Total de 5.329 cadáveres. 93% no existe causa de muerte. De lo conocido: homicidio 612 casos sin agregación de circunstancias; asfixia por sumersión (34). Del total de NN*, 930 son mujeres: 425 sin huellas y 505 con huellas. 427 sin datos. No hay información que permita correlacionar con posibles femicidios (homicidios agravados). 222 personas entre los cero y 17 años de edad. Solo en la ciudad de Buenos Aires, 3.064 NN inhumados (datos de cementerios y morgues). NN niño con 70 casos (2,28%), NN niña con 44 casos (1,43%). NN mujer adulta con 119 (3,87%) (se suman las categorías NN mujer adulta y NN mujer). | No hay datos correlacionados. | 6.040 personas buscadas fue el padrón inicial del diagnóstico al año 2014. |
| | | Actualización 2015 | | Asociación Civil Madres Víctimas de Trata (catorce casos) y la organización no gubernamental Missing Children (un caso). | |
| Defensoría del Pueblo de la Nación | Observatorio de femicidios | Al 31 de julio 2020 | 168 víctimas de femicidio confirmadas, que incluyen 13 femicidios vinculados, dos personas trans y dos suicidios feminicidas. | No hay datos correlacionados. | No hay datos correlacionados. |
| | | 2019 | 280 víctimas de femicidio confirmadas, que incluyen cinco suicidios feminicidas, 25 femicidios vinculados y Diez trans/travesticidios. 48 de esas personas tenían entre cero y 17 años. | No hay datos correlacionados. | Una víctima activa el botón de pánico dos veces durante su desaparición previa al resultado muerte. |
| | | 2018 | 281 víctimas de femicidio confirmadas, que incluye 29 femicidios vinculados y seis personas trans. 27 niñas menores de doce años. | No hay datos correlacionados. | Una víctima desaparecida desde junio de 2018. Su cuerpo encontrado posteriormente en febrero del 2019. |
| PROTEX | Informe sobre las primeras 100 sentencias condenatorias por trata de personas. | 2015 | No hay datos. | 99% víctimas de trata sexual. De las 220 personas condenadas, un 63% son varones, mientras que el 37% son mujeres. Se trata de un porcentaje más alto de mujeres condenadas que el promedio general para todos los delitos, si contemplamos que la población carcelaria total está compuesta por un 96% de varones y 4% de mujeres. | En el 100% de investigaciones de las 100 sentencias reportadas en el 45ac de casos las víctimas fueron privadas de su libertad como medio comisivo. |

Fuente: Elaboración propia, PNUD. * Nomen Nescio, "sin nombre" o desconocida.

De la síntesis de datos disponibles se puede concluir que el RUCVM (hasta la fecha de su funcionamiento) y el RNFJA son registros públicos con acceso público. El Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación también es de acceso público.

De los informes estadísticos periódicos de PROTEX se puede establecer su publicidad y acceso, así como del informe de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Democracia. Los estudios con datos estadísticos son todos de acceso público por su propia naturaleza y se pueden encontrar los siguientes:

- PROTEX y OIT. (2017). *La trata de personas con fines de explotación laboral. Estrategias para la detección e investigación del delito.* ([Enlace](#)) Dirección de Relaciones Institucionales – Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- PROTEX. *Guía práctica para la búsqueda de personas.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *El testimonio de la víctima de trata de personas.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Talleres textiles denunciados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Denuncias telefónicas sobre trata de personas. Análisis de las denuncias recibidas a través de la línea 145.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Búsquedas de personas en democracia: Actualización de registros, relevamiento de datos, cruces de información e identificaciones de NN.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Reseña jurisprudencial sobre casos de trata de la Cámara Federal de Casación Penal.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Denuncias telefónicas sobre trata de personas.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Búsquedas en democracia: Diagnóstico sobre la búsqueda de personas entre 1990 y 2013.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Informe sobre las primeras 100 sentencias condenatorias por trata de personas.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Trata laboral en argentina. El tratamiento judicial de los casos en el fuero federal.* ([Enlace](#));
- INECIP. *La trata sexual en argentina: aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito.* ([Enlace](#));
- PROTEX. *Buenas Prácticas ante el Hallazgo de Restos Humanos sin Identificar.* ([Enlace](#))

5.2 Informes oficiales que articulan la trata de personas y las desapariciones

En la página web del Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina, la PROTEX, publicó dos informes de Búsqueda de Personas en Democracia (1990-2013) que abordan los retos de actualización de registros, relevamiento de datos, cruces de información e identificaciones de personas no identificadas, en un esfuerzo coordinado con la organización no gubernamental Acciones Coordinadas contra la Trata de Personas (ACCT) arrojando como resultado, por primera vez, la obtención de un padrón de personas desaparecidas.

El esfuerzo diagnóstico de la PROTEX y ACCT contiene como hallazgo:

“...la existencia de criterios heterogéneos en el asiento de datos, conocer las provincias que recogen mayor cantidad de información al registrar una denuncia y las categorías que se exigen con mayor frecuencia en esas situaciones. En virtud de la información enviada por veinte provincias se registran con mayor frecuencia las categorías “nombre”, “apellido”, “fecha de desaparición”, “DNI”, “edad”, “denunciante”, “sexo” y “fecha de denuncia”. Sin embargo, es notable la gran cantidad de casos donde no se encuentra completo el campo correspondiente a datos tan elementales como el documento de identidad o la fecha de desaparición, por ejemplo”.

Las distintas regiones y provincias remitieron los campos y datos expuestos en el diagnóstico de 2015. Al respecto a este diagnóstico, observamos la heterogeneidad de campos a partir del cual promueven la creación de un registro estandarizado de personas desaparecidas desde el periodo de retorno a la democracia.

Adicionalmente, se cuenta con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas el cual contiene información centralizada sobre los niños, niñas y adolescentes extraviados/as, sustraídos/as o abandonados/as en el territorio nacional que se articula al Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños/as y de los Delitos contra su Identidad, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Conforme a lo establecido en la Ley N°25.746 del 2003.

06

● Categoría 6

Calidad de registros
nacionales de información,
datos de trata y desapariciones
de mujeres y niñas

Respecto de las tres variables de calidad de registros nacionales de información, datos sobre trata y desaparición de mujeres y niñas, es posible indicar lo siguiente:

- Los avances de la Nación de Argentina evidencian la creación de registros de información, datos sobre trata de personas y desapariciones, como fenómenos generales. En ambos casos se establece reserva de la información producida en el ámbito de seguridad y justicia. La publicidad se realiza únicamente de registros administrativos con base en ingresos de denuncias, líneas de atención y registros de causas.
- Sobre el grado de consolidación de los sistemas, registros de información y datos de trata de personas, se tiene acceso a los informes periódicos de denuncias que ingresan y son analizadas por la PROTEX. Estos informes, por el nivel de desarrollo de los registros de denuncias, no alcanzan a dar cuenta del fenómeno desde la perspectiva de ser expresión de la violencia basada en género contra las mujeres, las niñas y las adolescentes.
- Tampoco se evidencia que, originado en esta información estadística que da cuenta de una importante prevalencia de la explotación sexual como fin de la trata, se hayan promovido estudios especializados para comprender los contextos y modos en que el fenómeno toma cuerpo en la Nación. Existe un estudio de fondo, desde la perspectiva criminológica, sobre trata con fines de explotación laboral. Incluso en este estudio no se explica desde una perspectiva de género la relevancia de víctimas mujeres en esta modalidad.
- El Informe, de carácter federal, del Comité de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas integra la información de los servicios de rescate y asistencias: a) Programa Nacional Rescate; b) Asistencia que brinda la SENAF.
- Argentina en el año 2014 logró un primer diagnóstico sobre la situación de personas desaparecidas desde el retorno a la democracia. Este diagnóstico liderado por

la PROTEX, con apoyo de la organización de la sociedad civil ACCT, dio cuenta de la vinculación metodológica y fue la respuesta interinstitucional en la órbita de los poderes constitucionales de la Argentina que relaciona la desaparición y la privación temporal de la libertad con la trata de personas. El diagnóstico consiga datos con desagregaciones de sexo, edad y territorios.

- El RUCVM es el único Registro que acusa operar bajo las leyes de la estadística nacional.
- La data que se publicó en los informes del RUCVM cumple con los estándares técnicos de la gestión del dato estadístico determinados por un proceso de validación y homogenización de información en pro de indicadores armonizados. Las fases que constan en el documento oficial de publicación de resultados del INDEC a marzo 2019 son: a) diligenciamiento del secreto estadístico; b) proceso de homogeneización y consistencia de la información; c) completitud de las variables.
- Como se ha mencionado en este Informe país, el Registro Único está siendo sustituido por el SICVG como un proceso que busca superar las limitaciones del RUCVM, pero potenciando los aprendizajes interinstitucionales. El proceso lo lidera el MMDG.
- El RNFJA refiere un proceso de calidad de data al igual que el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. No se acusa en sus normas técnicas las metodologías de integración de los estándares internacionales de calidad del dato estadístico.
- Este Registro compara la data que produce la sociedad civil a través de la Casa Encuentro, medios de comunicación y Defensoría del Pueblo de la Nación.
- No es posible concluir que los registros y los informes estadísticos periódicos tengan un proceso de articulación nacional para la obtención de data homologable. Se evidencia que cada institución traba-

ja con categorías, variables e indicadores que son procesados técnicamente y que, al menos, contienen las desagregaciones de sexo y edad en todos los casos, pero no necesariamente cruces entre variables.

- En todos los casos se reporta como incidencia técnica que se trata de datos no exhaustivos.

07

● Categoría 7

Mecanismos de mejoramiento de sistemas de registro

El RUCVM contiene una ficha de metadato que integra variables de mejoramiento continuo del sistema de registro. El análisis de las limitaciones del RUCVM tiene como consecuencia la toma de decisiones hacia la creación del SICVG.

El RNFJA, por su propia naturaleza (análisis de noticias del delito), supone una tarea analítica permanente de mejoramiento de registros. No se evidencia que existan fichas o informes específicos relacionados con el mejoramiento del sistema de registro en particular o determinaciones del Poder Judicial en el ámbito de la denuncia que homologue datos de modo obligatorio para las y los operadores autorizados a relevar datos de expedientes o para miembros de las instituciones auxiliares de la justicia como las unidades especializadas de Policía u otras instancias que tienen relación con los fenómenos estudiados como delitos.

Con la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGD) el presupuesto se fortalece respecto del extinto Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). El grueso de los recursos está dirigido al Programa Acompañar. Aun así, el presupuesto del Ministerio respecto de la línea del gabinete de asesoras, donde se desarrolla la gestión de la información como eje transversal de la política pública, permite robustecer las estrategias apostando a su sostenibilidad a partir de la institucionalización de capacidades propias.

El INDEC produce censos y encuestas. Al momento los registros administrativos sectoriales están bajo la órbita de las instituciones que los producen, aún no se da la transformación de registros administrativos a registros estadísticos.

08

● Categoría 8

Uso de información en diseño
de política pública

El RUCVM nace como herramienta de política pública.

En el Informe 2019 el RNJFA del Poder Judicial de la Nación se consigna expresamente que la información contenida en este Registro está destinada a la prevención de los femicidios y, que por ello, adicionalmente se integra el reporte de cinco contextos: violencia doméstica según las definiciones de la Ley N°26.485; contexto de violencia sexual (conforme a la definición legal); encierro institucional (unidades carcelarias, comisarías, alcaldías e instituciones de encierro psiquiátricas con orden judicial); redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes y otras redes delictivas; discriminación por orientación sexual.

Actualmente, las mejoras que está implementando el MMDG son dirigidas justamente a robustecer e integrar la gestión de información como una línea transversal a los procesos sustantivos del Ministerio de modo que sea útil a la política pública y, con especial sensibilidad, a los procesos de prevención y predicción de riesgos. Se mantiene como fuente primaria la Línea 144 y se integra información del Programa Acompañar. Por su parte el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género busca el diálogo entre la información que producen los Ministerios de Justicia y de Seguridad con las visiones del MMDG sin que un objetivo sea la homologación de indicadores.

La inclusión de los datos del Programa Nacional Rescate en el Informe anual 2019 del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, así como el robustecimiento de la Línea 145 dan cuenta de su relevancia en la gestión de información y el conocimiento de los fenómenos.

El informe de PROTEX y ACCT sobre Búsqueda de Personas en el retorno a la democracia se define como una iniciativa tanto en el orden de los registros (Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación) como para la resolución de casos pendientes.

Referencias

- Castañares, M. D. (2 de Diciembre de 2020). *Diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas y recomendaciones para su mejora*. (R. Rosero, & A. Reyes, Entrevistadoras)
- Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas. (2019). *Informe Anual*. Argentina.
- Decreto 00049/2016. Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación. (16 de noviembre de 2016) Buenos Aires, Argentina: Defensoría del Pueblo de la Nación. Disponible en http://www.dpn.gob.ar/documentos/RES_00049.16.pdf
- Decreto 1093/2016. Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. (13 de octubre de 2016). Decreto 1093/2016. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina.
- Decreto 4796. (20 de Diciembre de 2011). *Reglamenta los artículos 8, 9°, 13 y 19 de la Ley N° 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones*. Colombia.
- Entidades Coordinadoras del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género. (2016). *Marco normativo, conceptual y operativo*. Bogotá: SIVIGE.
- Gallo, V. (1 de Diciembre de 2020). *Diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas y recomendaciones para su mejora*. Informe país Argentina. (R. Rosero, & A. Reyes, Entrevistadores)
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC]. (2019). *Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Resultados 2013-2018*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC. *Informe Anual del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas*. (2018). Buenos Aires, Argentina: Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.
- Ley N° 11.179 y Decreto 3992. *Código Penal de la Nación Argentina*. (21 de diciembre de 1984). *Promulgada: enero 15 de 1985*. Buenos Aires, Argentina: Poder Ejecutivo Nacional. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#19>
- Ley N° 25.746. *n Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas*. (11 junio de 2003). *Promulgada: julio 1 de 2003*. Buenos Aires, Argentina: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Disponible en: <https://cdh.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/3/2017/12/Ley-25.746-REGISTRO-NACIONAL-DE-INFORMACION-DE-PER.pdf>
- Ley N° 26.485. *Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales* [Ley Integral de Protección a las Mujeres]. (11 de Marzo de 2009). *Promulgada: abril 1 de 2009*. Buenos Aires, Argentina: Honorable Congreso de la Nación Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>
- Ley N° 26.842 que modifica la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. (19 de diciembre de 2012). *Promulgada: diciembre 27 de 2012*. Buenos Aires, Argentina: Honorable Congreso de la Nación Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26842-206554/texto>
- PROTEX-ACCT. (2015). *Búsquedas en Democracia. Diagnóstico sobre la búsqueda de personas entre 1990-2013*. Buenos Aires: Ministerio Fiscal. Procuración General de la Nación.
- Protocolo de Actuación para Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas*. (s.f.). Argentina: Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/infoleg/res118-1.pdf>
- Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas [SIFEBU]. (2019). *Protocolo del Programa Alerta Sofía*. Buenos Aires: Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/alertasofia>
- Varsky, C. (10 de Noviembre de 2020). *Diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas y recomendaciones para su mejora*. (R. Rosero, & A. Reyes, Entrevistadores).